

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16891

(22 AGO 2016)

Por medio de la cual se otorga la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena en la ciudad de Santa Marta - Magdalena

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Magdalena con domicilio en la ciudad de Santa Marta - Magdalena, radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 29 de agosto de 2013, la solicitud de acreditación institucional de alta calidad.

Que cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación y con base en el análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la institución, y del informe sobre la evaluación externa que realizaron los pares académicos, el Consejo Nacional de Acreditación —C.N.A.—, por consenso, emitió en sesión de los días 28 y 29 de mayo de 2015 el siguiente concepto:

*“Se ha demostrado que la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con domicilio de la ciudad de Santa Marta ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación institucional.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos que ubican a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** de la ciudad de Santa Marta en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:*

- La trayectoria, la pertinencia social y el impacto de la Universidad en la formación de capital humano necesario para la región Caribe.*
- La refundación de la Universidad en los últimos 15 años, la cual le permitió superar la difícil situación financiera y administrativa, crecer académicamente y mejorar su infraestructura física.*
- La Misión y el PEI que orientan la definición de políticas y el desarrollo del proceso educativo, la producción de conocimiento, la administración y la gestión institucional.*
- La gobernabilidad institucional que garantiza la sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad.*
- La política de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, a través de la cual se armoniza el Sistema de Gestión Integral de la Calidad con el sistema de Acreditación.*
- La amplia oferta de programas académicos pertinentes para la región y el país: 28 de pregrado (22 universitarios y 6 tecnologías) y 27 de posgrado (15 especializaciones, 8 maestrías y 4 doctorados).*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO: 16891 HOJA No. 2

- Los significativos apoyos económicos a los grupos de investigación según su categorización en Colciencias. Grupo A1 \$ 150.000.000, A \$120.000.000, B \$ 80.000.000, C \$ 50.000.000 D \$ 30.000.000 y los reconocidos \$ 10.000.000, para un total de \$ 2.200.000.000 para la vigencia 2015.
- La población estudiantil atendida por la Universidad. Actualmente la institución cuenta con 22.471 estudiantes de los cuales 14.000 son de pregrado presencial, 8.000 de pregrado a distancia y 471 de posgrado. La mayoría de los estudiantes provienen de grupos sin estrato y estratos I y II.
- La acreditación de ocho programas de pregrado, la certificación de 22 procesos administrativos, bajo la norma ISO, por parte de ICONTEC y el plan estratégico de Desarrollo 2010-2019.
- El número de profesores al servicio de la institución: 160 de tiempo completo a término indefinido, 34 contratados a 11-12 meses y 666 catedráticos contratados a 4-5 meses.
- La convocatoria docente, actualmente en desarrollo, con el fin de vincular a la institución 172 profesores de tiempo completo de planta y 4 de medio tiempo.
- El plan de desarrollo profesoral que permite la formación de los profesores a nivel de posgrado.
- El adecuado modelo de gestión financiera durante la etapa de refundación y reconocido por organismos externos como "A" de Fitch Rating; además de la transparencia y eficiencia en función de sus procesos misionales.
- La infraestructura física representada en buenos edificios, aulas y zonas de recreación, jardines y lagos muy bien cuidados, limpieza general del campus, buenos laboratorios, modernos y suficientes para la investigación y docencia, las salas de computo, la biblioteca con buena capacidad para estudio, material bibliográfico, audiovisual y bases de datos.
- Las políticas e infraestructura física y logística orientada al Bienestar Universitario, concebido como eje integrador del proceso formativo.
- El buen clima institucional entre todos los estamentos y la estabilidad del funcionamiento académico en los últimos 15 años.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, con domicilio de la ciudad de Santa Marta, debe recibir **LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De carácter prioritario, incrementar el número de profesores de tiempo completo a término indefinido, reduciendo el excesivo número de catedráticos y de ocasionales, con el fin de consolidar la comunidad académica y favorecer las actividades de investigación, proyección social y la atención y seguimiento a los estudiantes. Igualmente aumentar la formación académica de los profesores preferiblemente a niveles de doctorado en universidades de reconocido prestigio; actualmente, la institución cuenta solamente con 37 doctores, no todos ellos de planta.
- Crear una estrategia más agresiva que facilite la vinculación de profesores con doctorado.
- Actualizar o reformar los estatutos y normas de la universidad con el fin de proponer estrategias para la vinculación de profesores, concretar los requisitos para acceder al año sabático, realizar cambios en la asignación de tiempo para las actividades académicas, especialmente la investigación, el reconocimiento de los títulos y la experiencia para ingresar a la categoría correspondiente, apoyos especiales para la investigación.
- Flexibilizar los perfiles de las convocatorias profesorales, realizar divulgación internacional de las mismas, y efectuarlas semestralmente con miras a mantener cubierta la planta profesoral aprobada por el Consejo Superior.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO **16891** HOJA No. 3

- *Comprometerse con una estrategia realista y viable para el desarrollo institucional de la investigación en la Universidad sobre la base de asegurar una cobertura con calidad y avanzar hacia una universidad con investigación de calidad e impacto.*
- *Apoyar decididamente a los grupos de investigación para que aumenten su producción académica, su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2 clasificadas en A por Colciencias, 3 B, 15 C y 13 D), su reconocimiento y visibilidad nacional e internacional.*
- *Fortalecer la producción académica de la Universidad a través de la publicación de artículos científicos en revistas internacionales indexadas de alto impacto, libros, capítulos de libros, patentes, innovaciones tecnológicas, material docente, entre otros.*
- *Fortalecer los posgrados en cuestiones marinas, ya que esta es una característica específica de la Universidad.*
- *Mejorar la visibilidad y proyección nacional e internacional de la Universidad mediante la vinculación a organizaciones o redes internacionales de universidades, eventos académicos internacionales, convenios efectivos, desarrollo de proyectos académicos conjuntos, movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, formación de docente en universidades extranjeras de reconocido prestigio, publicaciones conjuntas, bilingüismo, creación de alguna Escuela Internacional de Verano en alguna de las áreas con mayores fortalezas, entre otras.*
- *Desarrollar estrategias efectivas para mejorar los resultados de los egresados en las pruebas Saber-Pro.*
- *Realizar urgentemente una reingeniería total a la educación a distancia que ofrece la Universidad, pues el informe de autoevaluación institucional y de los pares externos resaltan muchas falencias.*
- *Implementar adecuadamente los ciclos propedéuticos en los programas técnicos, tecnológicos y profesionales.*
- *Mejorar la docencia de lenguas extranjeras, especialmente de inglés, indispensable para procesos de internacionalización y acceso al conocimiento.*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena, por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Magdalena, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación institucional de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Magdalena, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO **16891** HOJA No. 4

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

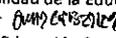
ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **22 AGO 2016**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA


Elaboró: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E) 
Omar Cabrales Salazar – Director de Calidad para la Educación Superior 
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior
Francisco Javier Cardona Acosta – Viceministro de Educación Superior 
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Código Proceso: **ACREDITACION IES**